

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012, A CARGO DE LA DIPUTADA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A la Comisión de Equidad y Género le fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente No. 243 que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la revisión de las Reglas de Operación de los programas previstos en el Anexo 10, "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", conforme a lo establecido en el PEF de 2012, presentada por Diputada Blanca Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del PAN el 25 de septiembre de 2012.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

El 1 de noviembre de 2011 le fue turnada a la Comisión de Equidad y Género de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y Dictamen.

Contenido de la Proposición.

La Diputada promovente refiere en su Punto de Acuerdo que la Secretaría de la Función Pública define que las Reglas de Operación son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Las Reglas de Operación detallan las formas de interrelación e interlocución entre el Estado con la población objetivo de los programas sociales –personas, grupos u organizaciones– y llegan a constituirse como mecanismo de corresponsabilidad. Por ello, los programas regidos por Reglas de Operación deben establecer con claridad quién o quiénes son sujetos de recibir los apoyos; en qué consisten éstos y cuáles son los requisitos para obtenerlos; cómo contribuyen al desarrollo personal, comunitario y organizacional o institucional; y cuáles son los medios para vigilar que los recursos públicos se apliquen conforme a los objetivos establecidos en esos programas (Inmujeres, *Reglas de Operación con perspectiva de género. Guía práctica para elaborar Reglas de Operación de programas sociales con perspectiva de género*, diciembre de 2011).

La estructura general de las Reglas de Operación tiene una secuencia que define el marco legal, los antecedentes y los objetivos del programa, así como su alcance. Del mismo modo, las Reglas definen el funcionamiento del programa y los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

En el proceso de elaboración, autorización y publicación de las Reglas de Operación concurren varias instituciones, entre ellas la Secretaría de la

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como entidades rectoras de los lineamientos para la formulación, y autorización de las Reglas de Operación y, por supuesto, las dependencias de la Administración Pública Federal encargadas de operar los programas. Por lo anterior, estas tres dependencias son fundamentales en el proceso de elaboración, aprobación y publicación de estos instrumentos normativos.

Por otra parte, es conveniente aclarar que desde el ejercicio fiscal de 2008, el PEF ha incluido un Anexo específico que detalla las erogaciones etiquetadas para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. En dicho Anexo se concentran todos los programas presupuestarios que la Administración Pública Federal destina para atender las necesidades y problemáticas que viven las mujeres en el país, ya sea en materia de salud, educación, desarrollo social, violencia de género y trata de personas, agencia económica, discriminación y violación de derechos, etcétera.

Respecto al Ejercicio Fiscal de 2012, el Anexo 10, "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", del PEF de 2012 incluye 30 programas sujetos a Reglas de Operación. Muchos programas, desde la naturaleza de su concepción y por el tipo de funciones que realiza la Unidad Responsable de su ejecución, ya incorporan una visión de género en sus reglas.

La promovente refiere que entre los programas señalados en el Anexo 10 del PEF 2012 se encuentran: el S010, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; y el S229, Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres", ejecutados por el Inmujeres, así como el S181, Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, y S239, Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena, ejecutados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Estos programas desde su misma denominación llevan

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

implícitos el objetivo de atender las necesidades de las mujeres o actuar en favor de la igualdad de género.

Sin embargo, en el resto de programas no necesariamente se hacen visibles las diferencias existentes entre hombres y mujeres en los ámbitos de ejecución de cada programa, ya sea por ejemplo en el acceso a créditos para proyectos productivos, la atención de problemáticas comunitarias o de espacios públicos, o atención de problemas de desarrollo sustentable y sostenible.

La Diputada promovente es contundente en señalar que la importancia de analizar desde la perspectiva de género las Reglas de Operación radica en que durante la elaboración o actualización permite la reflexión sobre los resultados de los programas y las políticas públicas y su efecto en la vida de mujeres y de hombres, de tal forma que en su formulación puedan plantearse criterios y acciones que favorezcan la igualdad de género, así como conocer si hombres y mujeres obtienen un beneficio equivalente en términos de derechos y oportunidades o, por el contrario, se producen situaciones de desigualdad y discriminación.

La proposición se fundamenta en lo establecido en el artículo 28 del PEF 2012 que señala: "*La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres, revisará las Reglas de Operación de los programas del anexo 10 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos de las disposiciones aplicables*".

Por lo anterior, de acuerdo a la promovente, se requiere que desde el diseño de las Reglas de Operación se incluya el análisis desde la perspectiva de género, con el objetivo de erradicar todas las situaciones que perpetúen las desigualdades de género y los rezagos en la condición de vida de las mujeres.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

Por ello, propone como puntos de acuerdo los siguientes:

Primero. Se exhorta al gobierno federal a cumplir la revisión de las Reglas de Operación de los programas contenidos en el anexo 10, "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2012.

Segundo. Se solicita a las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que emitan los lineamientos a fin de que todas las Reglas de Operación de los programas de la administración pública federal consideren el principio de igualdad de género en su elaboración o actualización.

Consideraciones.

"Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer."

Declaración de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995)

Durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995, los países ahí reunidos –México incluido-, asumieron compromisos con la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de la mujer. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), adoptadas en la Conferencia, encuentran sus cimientos en las perspectivas y estrategias definidas en conferencias anteriores de las Naciones Unidas sobre Educación (Jomtien, 1990); Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992); Derechos Humanos (Viena, 1993); Población y Desarrollo (El Cairo, 1994); y Desarrollo Social (Copenhague, 1995).

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

Basada en principios de derechos humanos y justicia social, Beijing es un hito en la agenda internacional por los derechos humanos de las mujeres: por primera ocasión los países abordaron temas fundamentales con el objetivo de lograr la erradicación de la discriminación por motivos de sexo. A fin de conseguir lo anterior, la PAB establece que:

Para... promover el adelanto de la mujer en los planos nacional, subregional y regional e internacional, los gobiernos... deben apoyar una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, entre otras cosas, en la vigilancia de todos los programas y políticas.

Así, es PAB el punto de partida idóneo para legitimar y formalizar a nivel internacional un nuevo marco teórico-conceptual tendiente a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. La llamada transversalización de la perspectiva de género pasó a formar parte desde ese momento de los esfuerzos internacionales por incorporar de manera efectiva a las mujeres a los procesos de desarrollo, y, más importante aún, por cuidar que sus derechos y libertades fundamentales fueran respetados, conocidos y ejercidos en todos los ámbitos de la vida social.

La transversalización de la perspectiva de género conlleva no sólo la incorporación del análisis de género en las estructuras existentes, sino una herramienta que debe tomarse en cuenta e incluirse al interior de las instituciones, tanto públicas como privadas. El objetivo consiste en impedir que la inevitable interpretación social de las funciones atribuibles al hecho de ser hombre o mujer, de pie a un prejuicio discriminatorio que subordine a las mujeres o que las coloque en una posición inferior o de desventaja.

La incorporación de la perspectiva de género es el proceso para crear una conciencia pública de la condición de los hombres y las mujeres dados los roles

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

sociales que juegan, por el hecho de serlo, y de los mecanismos necesarios para superar y mejorar esa condición.

Al ser el presupuesto un instrumento económico que permite la concreción de las políticas públicas y ser el mecanismo que expresa la forma en que los gobiernos prevén movilizar y asignar los recursos disponibles, y orientar el gasto público en función de sus prioridades de agenda. Es decir, es un indicador económico de compromiso político con la sociedad. Por ello, incorporar la perspectiva de género en el presupuesto público se convierte en una herramienta efectiva que contribuye a la democratización del Estado, a la democratización de las relaciones entre los gobiernos y la sociedad civil y a la democratización de las relaciones sociales.

Así, un presupuesto público con perspectiva de género, es un presupuesto que reconoce:

- Las construcciones de género como normas que rigen las relaciones sociales.
- Las diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad como producto de las relaciones genéricas.
- La existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones genéricas.
- Las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres por las posiciones y condiciones desiguales entre mujeres y hombres, generalmente desfavorables para las mujeres.

Los presupuestos con perspectiva de género al reconocer tales condiciones y posiciones elaboran programas de ingresos y gastos, que atiendan no solamente las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.¹ Esto implica programar una política de ingreso y gasto

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

que al mismo tiempo que satisfaga las necesidades básicas, promueva el reconocimiento social y el empoderamiento de las mujeres.

La elaboración de presupuestos públicos que ignore el ordenamiento de género reproducirá las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales que se generan entre hombres y mujeres, y el supuesto de la neutralidad del presupuesto en cuanto al género quedará intacto.

En ese sentido, el 27 de enero de 2012 se publicó una reforma a la Ley General de Planeación, en la cual se establece la obligación del Estado de incorporar la perspectiva de género en la planeación del desarrollo del país:

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y...

...

Artículo 9o.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades *con perspectiva de género* y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable. (subrayado nuestro)

Este mismo ordenamiento establece la atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su artículo 14, fracción II:

II.- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; (subrayado nuestro)

En relación con el punto primero propuesto por la Diputada promovente, en él se refiere:

"Primero. Se exhorta al gobierno federal a cumplir la revisión de las Reglas de Operación de los programas contenidos en el anexo 10, "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2012."

Al momento en el que se analiza la proposición, esta dictaminadora —dentro del tiempo establecido por la normatividad de la Cámara de Diputados— considera que este punto no resulta procedente, en virtud de que estamos a días de que concluya el ejercicio presupuestal 2012 y en unos días también de que esta Cámara de Diputados apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Presupuestal 2013. Por lo tanto, este punto no resulta procedente.

El segundo punto propuesto por la promovente señala:

Segundo. Se solicita a las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que emitan los lineamientos a fin de que todas las Reglas de Operación de los programas de la administración pública federal consideren el principio de igualdad de género en su elaboración o actualización.

Como se ha referido ampliamente, la incorporación de la perspectiva de género resulta una obligación para el Estado mexicano, por ello esta dictaminadora considera procedente este punto propuesto. Sin embargo, para complementar este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Política Nacional en

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género.

Asimismo, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres establece que tiene, entre otras atribuciones: "Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo..."

Con base en lo anterior, en la incorporación de las Reglas de Operación, debe el Inmujeres participar activamente para asegurar la incorporación de la perspectiva de género, al ser el mecanismo especializado en la materia.

Por otra parte, el punto refiere a la Secretaría de la Función Pública, institución que de acuerdo a la nueva estructura considerada en la Ley Organica de la Administración Pública Federal —aprobada y enviada al Ejecutivo para su publicación— desaparece y sus atribuciones en materia de supervisión del presupuesto son incorporadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 31 de dicho ordenamiento. Por lo cual, se suprime el nombre de esta Secretaría de este punto.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Equidad y Género, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, emitan los lineamientos a fin de que todas las Reglas de Operación de los programas de la Administración Pública Federal

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ANEXO 10, "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PEF DE 2012. **Sentido parcialmente positivo.**

consideren el principio de igualdad de género en su elaboración o actualización.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de diciembre de 2012